



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.
- III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente inicia su exposición de motivos señalando que, la iniciativa que presenta pretende garantizar la igualdad de género en materia de cultura física y deporte en México, dado que considera que la situación entre hombres y mujeres en materia de deporte no es la ideal.

Lo anterior, derivado de las conclusiones a las que llegó la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con el diagnóstico "Mujer y Deporte" elaborado en el 2005-2006, a fin de subsanar la carencia de datos estadísticos e informes al respecto. El suscrito refiere que, aunque el estudio no logró una cobertura total de información, dicho diagnóstico ha sido el único hasta la fecha que ha intentado sistematizar, visualizar, seguir y evaluar la situación de las mujeres en el deporte.

El iniciante, hace mención de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2013 por medio de la cual entra en vigor la nueva Ley de Cultura Física y Deporte (LEGCFD) haciendo énfasis que, dentro de la mencionada Ley, son omisos los planes, programas o acciones específicas que garanticen la igualdad sustantiva de género en materia de acceso a la cultura física y la práctica del deporte en México, por lo que el diputado considera que los desafíos continúan, pues la percepción del estado sobre el acceso al derecho fundamental a la cultura física y la práctica de deporte de las mujeres no han generado avances significativos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Dicha problemática de desventaja se reconoce a través del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCFD) 2014-2018, que señala las debilidades identificadas en el sistema deportivo nacional, como lo es, la escasa presencia de la mujer en la toma de decisiones en la activación física y deporte. En la dirigencia deportiva, la presencia de mujeres en los órganos de gobierno de las Asociaciones Deportivas Nacionales es limitada, ya que de 42 organismos que forman parte del ciclo olímpico y paralímpico únicamente hay tres mujeres, en tanto que en los Institutos Estatales del Deporte la cifra es similar.

Respecto de las estrategias del PNCFD 2014-2018, el diputado hace referencia al apartado 5.3, que habla sobre el impulso del desarrollo social a través del deporte, en especial del desarrollo femenino y de las personas con discapacidad, citando la estrategia:

1. Poner en marcha un proyecto de comunicación que promueva la participación de las mujeres en el deporte.

La actual administración federal mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, como parte de sus estrategias específicas en lo referente a libertad e igualdad, priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsando comportamientos éticos, respetando la libertad de elección de los ciudadanos en todos los aspectos, es decir, políticos, ideológicos, culturales, religiosos, preferencias sexuales, etc. El PND 2018-2024, también hace mención de la construcción de universidades, recintos culturales y centros deportivos.

El diputado resume que a través de dicho PND, el gobierno actual se compromete a impulsar la igualdad efectiva de derechos entre hombres y mujeres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos. Comprometiéndose en la erradicación de prácticas discriminatorias a través de políticas públicas.

El suscrito señala que el objetivo 2.10 del PND 2018-2024, busca garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral y la integración de las comunidades y para alcanzar el citado, se propone dentro de sus estrategias ofrecer programas deportivos y de activación física para toda la



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

población, sin estereotipos y acordes a los distintos grupos de edad, como medio para el mejoramiento de la salud y de la calidad de vida.

Derivado de lo antes expuesto, el diputado promovente señala que, la no discriminación hacia las mujeres en materia de acceso a la cultura física y práctica del deporte, continúa siendo un pendiente en la agenda pública, siendo obligación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por tanto, para el proponente, la Ley General de Cultura Física y Deporte debe fortalecer la inclusión y perspectiva de género en el deporte organizado, así como considerar la necesidad tanto en mujeres como en diversos grupos sociales para el desarrollo del deporte, con la finalidad de que los reglamentos deportivos integren la perspectiva de género, dejando de cubrir y aplicar aspectos generales.

Por otra parte, el Diputado Flores señala que si bien, el desarrollo en la expansión, inclusión, estructura, infraestructura, reglas etc., ha tenido avances en los últimos años, en este desarrollo no se han contemplado necesidades específicas de las mujeres y de grupos sociales para una buena práctica y cumplimiento en el deporte. Entre las necesidades que el suscrito hace referencia, se encuentra la aplicabilidad de excepciones en el uso de indumentaria según aspectos culturales, idiosincráticos o fisionómicos dadas las demandas de la práctica deportiva.

A fin de dar sustento a la presente propuesta el diputado expone diversos documentos como:

- **Transversalización de la perspectiva de género en el ámbito deportivo mexicano, estudio sobre el adelanto de las mujeres y la equidad de género correspondiente al 3er trimestre de la LXIII Legislatura (2016).** Por medio del cual se denota que, en las justas olímpicas en México por cada 100 hombres deportistas participantes, solo 25 mujeres atletas han formado parte de dichos eventos competitivos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Revelando que una verdadera cultura del deporte permite elaborar una imagen de las mujeres que corresponda a sus necesidades, capacidades y méritos, haciendo real la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con relación a los hombres por cuestiones de estilos de vida, por salud física, mental, emocional y espiritual, imparcialidad y dando sustento a lo estipulado en la normatividad.

- **Reconocimiento por la UNESCO al deporte y la actividad física como un Derecho Humano, no solo para hombres en 1978.** Derivado de diversos casos de discriminación deportiva hacia las mujeres. Y que llevan a la conclusión que tradicionalmente la mujer ha sido excluida de la práctica deportiva porque no encajaba en su rol de género, pues se consideraba que no reunía las condiciones necesarias para practicar una actividad que realizan los hombres, esto en casos desde la infancia, ejemplo de ello son los estereotipos deportivos por los que generalmente se señala que el fútbol es de niños y la gimnasia es de niñas, cuando ambos sexos pueden desempeñar ambas disciplinas de manera eficaz.

Así mismo como parte de los antecedentes para la fundamentación de la iniciativa en comento, el suscrito refiere el **artículo periodístico “Equidad de Género”** publicado por el periódico Heraldo de México el 30 de abril del 2018 y mediante el cual se muestra que, en el ámbito del fútbol femenino a pesar del destacado desempeño de las deportistas, el cual genera ingresos para los clubes, los salarios no son equívocos, en relación a lo que un futbolista percibe, lo que demuestra que no existe igualdad en la aplicabilidad de disposiciones “FIFA” entre hombres y mujeres.

El suscrito hace énfasis en la necesidad de tomar acciones afirmativas para contribuir a la igualdad de género en materia de cultura física y práctica de deporte, las cuales deben de estar respaldadas por el INMUJERES como miembro de la Junta Directiva de la Comisión de Nacional de Cultura Física y Deporte, dadas sus atribuciones previstas en el artículo 19 de la LGCFD.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En el 2018 el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), reconoció que pese a los avances del Estado Mexicano como país firmante de CEDAW, existe la preocupación respecto de varios aspectos, sobre todo cuando persisten altos niveles de violencia, por lo que el Comité formula a México como:

- Aumentar los recursos humanos, técnicos y financieros para el INMJUVE a fin de que pueda fortalecer su capacidad de promoción, control y aplicación de políticas de igualdad de género.
- Implementar mecanismos eficaces de control, evaluación, y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes.

En relación con dichas recomendaciones y las atribuciones establecidas para el INMUJERES en el artículo 7º, para el suscrito es de gran relevancia la presente propuesta por la que se incorpora al INMUJERES al órgano de gobierno de la CONADE, lo que no contraviene el artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales, que determina un número mínimo de 5 y un máximo de 15 para conformar cualquier Órgano de Gobierno que se encargue de la administración de los órganos descentralizados y en el que actualmente participan 10.

Por lo que el suscrito propone:

Ley General de Cultura Física y Deporte

| Texto Vigente | Texto Propuesto |
|--|--|
| Artículo 18. La Junta Directiva ... | Artículo 18. La Junta Directiva ... |
| a) Secretaría de Educación Pública; | a) Secretaría de Educación Pública; |
| b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; | b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; |
| c) Secretaría de Relaciones Exteriores; | c) Secretaría de Relaciones Exteriores; |



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

| | |
|---|---|
| d) Secretaría de Gobernación; | d) Secretaría de Gobernación; |
| e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; | e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; |
| f) Secretaría de la Defensa Nacional; | f) Secretaría de la Defensa Nacional; |
| g) Secretaría de Marina; | g) Secretaría de Marina; |
| h) Secretaría de Salud; | h) Secretaría de Salud; |
| i) Secretaría de Desarrollo Social, y | i) Secretaría de Desarrollo Social, y |
| j) Procuraduría General de la República. | j) Procuraduría General de la República. |
| | k) Instituto Nacional de las Mujeres |
| La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP. | La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP. |
| ... | ... |
| ... | ... |

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea que, para garantizar la igualdad de género de manera sustantiva entre hombres y mujeres, se debe involucrar las familias, la sociedad y el gobierno.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ricardo Flores Suárez, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Único. Se adiciona un inciso k) al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

- a) Secretaría de Educación Pública;
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Secretaría de Gobernación;
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) Secretaría de la Defensa Nacional;
- g) Secretaría de Marina;
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría de Desarrollo Social,
- j) Procuraduría General de la República.
- k) Instituto Nacional de las Mujeres**

La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.

El Presidente de la Junta Directiva, convocará a participar como invitados permanentes al Contralor Interno y al Comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, quienes participarán con voz, pero sin voto.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), recibida del Diputado Ricardo Flores Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, incorporar al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en la Junta Directiva de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con la intención de fortalecer la inclusión y perspectiva de género en el deporte organizado.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que el 23 de marzo de 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), reconociendo con ello que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

El derecho a la no discriminación y al deporte contemplados en la CEDAW, también son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Es decir, a nivel convencional y constitucional, se reconoce la no discriminación hacia las mujeres y por lo tanto el derecho a contar con las mismas oportunidades para la práctica del deporte, la inclusión de INMUJERES en la Junta Directiva de la CONADE podría abonar para lograr la igualdad sustantiva.

De la misma manera, en el año 2012 la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, aprobó la Resolución A/RES/66/130 relativa a la participación de la mujer en la política, en la que instó a los Estados a aplicar medidas adecuadas en los órganos gubernamentales e instituciones del sector público con el fin de eliminar los obstáculos que impiden directa o indirectamente la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles y de fomentar su participación.

QUINTA. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva. La participación del INMUJERES en la CONADE, puede incidir de manera sustantiva en la eliminación de los obstáculos que impidan la participación de las personas en la vida política, económica, cultural y social del país.

En el mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece como una obligación inherente al Gobierno Federal, el garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios.

SEXTA. Que de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

SÉPTIMA. Que mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

OCTAVA. Que la incorporación del citado Instituto en el órgano de gobierno de la CONADE no contraviene ninguna disposición legal, puesto que, éste tiene la facultad de establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la CONADE relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la activación física, la cultura física y el deporte, de conformidad con el artículo 19, fracción I de la Ley General de Cultura Física y Deporte; en tanto que en la Ley del INMUJERES se prevén diversas atribuciones que hacen factible la participación de dicho Instituto en la señalada Junta Directiva, entre ellas las siguientes:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos.

Asimismo, para esta comisión dictaminadora, es importante mencionar lo contenido en el artículo 18 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ya que este precepto, no distingue entre la naturaleza jurídica de las dependencias que deberán formar parte de un órgano de gobierno de los organismos descentralizados, en este caso de la CONADE, sólo se limita a señalar consideraciones respecto del número mínimo y máximo de sus integrantes.

ARTICULO 18.- El Órgano de Gobierno estará compuesto por no menos de cinco ni más de quince personas integrantes propietarias y de sus respectivas suplentes. Será presidido por la persona Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que la persona Titular designe. El cargo de integrante de Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

En consecuencia, la incorporación del Instituto Nacional de las Mujeres como integrante de la Junta Directiva de la CONADE, no es contraria a las disposiciones de uno de los ordenamientos que la rigen, como es la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

NOVENA. Que esta comisión de dictamen no omite mencionar que, para cumplir con los requerimientos técnicos de elaboración de dictamen establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas un análisis de valoración de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

En respuesta, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/1459/19, informó a esta comisión que, la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario, por incluir al Instituto Nacional de las Mujeres, que busca establecer el principio de igualdad de género dentro de este órgano de gobierno.

Al respecto se comenta, que la adición del INMUJERES en la Junta Directiva de la CONADE, pretende fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, lo que no genera un gasto para el erario federal.

DÉCIMA. Que, con la finalidad de allegarse de mayores argumentos para elaborar el dictamen de la iniciativa en estudio, esta comisión solicitó a al Instituto Nacional de las Mujeres una opinión institucional sobre la iniciativa.

En este sentido, el instituto mencionado, mediante el oficio INMUJERES/CAJ/116/2020, emitió una opinión en sentido favorable, sin proponer modificaciones a esta. Además, reconoce que esta iniciativa, como lo indica el documento del Diputado Ricardo Flores, busca garantizar la igualdad sustantiva de género en materia de cultura física y práctica del deporte en México.

De la misma manera, se señala que, cobra importancia recordar que el objeto general del instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural económica y social del país.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO K) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se adiciona un inciso k), al artículo 18 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

a). a j). ...

k) Instituto Nacional de las Mujeres

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de marzo de 2020.

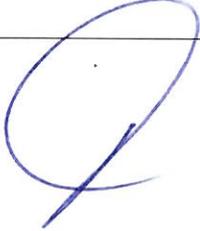


COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
|  Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso |  | | |
|  Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario (Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243) |  | | |
|  Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151) |  | | |
|  Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708) |  | | |
|  Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX) |  | | |



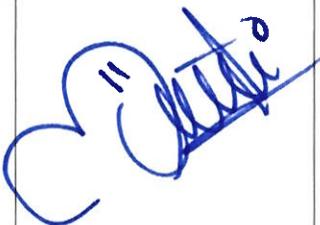
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXI LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria |  | | |
|  Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario |  | | |
|  Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario | | | |
|  Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario | | | |
|  Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria |  | | |



COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) Integrante |  | | |
|  Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) Integrante |  | | |
|  Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante |  | | |
|  Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (MORENA) Integrante | | | |
|  Dip. Gregorio Efrain Espadas Mendez (MORENA) Integrante | | | |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--|-----------|------------|
|  Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante |  | | |
|  Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante | | | |
|  Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante | | | |
|  Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante | | | |
|  Dip. José Ricardo Gallardo Cardona(PVEM) Integrante | | | |

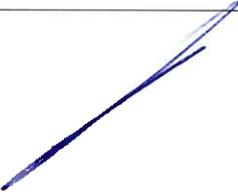


COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante |  | | |
|  Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) Integrante | | | |
|  Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) Integrante |  | | |
|  Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante |  | | |
|  Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno (MORENA) Integrante | | | |

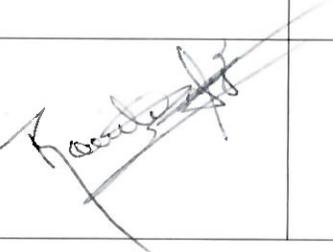


COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Martha Elena García Gomez (PAN) Integrante | | | |
|  Dip. Sarai Nuñez Cerón (PAN) Integrante | | | |
|  Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante | | | |
|  Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) Integrante |  | | |
|  Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante | | | |
|  Dip. María Rosete (PES) Integrante |  | | |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
AL SEN. LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DEPORTE

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Diputado Ricardo Flores Suárez

25 de marzo de 2020.

| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
|  Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante | | | |
|  Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante | | | |